

- 9) Sistemas de gestión individuales y colectivos autorizados y registrados.
- 10) Gestores de RAEE autorizados y registrados.
- 11) Costos y mecanismos de financiación del sistema.
- 12) Enlaces a los sitios *web* del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los sistemas individuales y colectivos y de los demás actores involucrados, en los cuales se difunda información de importancia para la población sobre la gestión posconsumo de AEE, entre otros.

CAPÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 76. Derogación. El presente Reglamento deroga y sustituye cualquier disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 77. Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 254-23 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado Comendador, al señor Juan Germán Arias Núñez (Chanchano) y de manera póstuma a los señores José Daniel Ariza Cabral y Máximo Antonio López Molina. G. O. No. 11110 del 15 de junio de 2023.

**LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 254-23

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los señores Juan Germán Arias Núñez (Chanchano), José Daniel Ariza Cabral y Máximo Antonio López Molina, como activistas en movimientos y grupos opositores durante la dictadura trujillista.

CONSIDERANDO: La notable lucha de estos en busca de la caída de la tiranía, movidos por el mismo sentimiento de salvaguardar la libertad, la justicia y la democracia dominicana.

CONSIDERANDO: Que tanto Juan Germán Arias Núñez como José Daniel Ariza Cabral participaron activamente en el Movimiento 14 de Junio, el cual dejó un legado importante en la historia de la República Dominicana y en la lucha por la democracia y los derechos humanos en toda la región.

CONSIDERANDO: Que Máximo Antonio López Molina fue fundador del Movimiento Popular Dominicano (MPD), donde se expresó abiertamente en desacuerdo con la dictadura y unió esfuerzos con el Movimiento 14 de Junio y otros movimientos antitrujillistas de la época.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano el reconocer y celebrar los méritos de sus grandes ciudadanos, y más aún cuando estos suponen muestras de valentía y compromiso por la libertad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador a Juan Germán Arias Núñez (Chanchano).

ARTÍCULO 2. Se concede, de manera póstuma, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador a José Daniel Ariza Cabral, fallecido.

ARTÍCULO 3. Se concede, de manera póstuma, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador a Máximo Antonio López Molina, fallecido.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER